

Año: 2011

Expediente: 6871/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

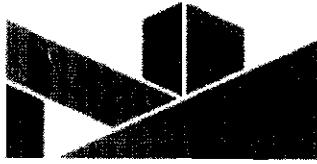
PROMOVENTE: C. DIP. OMAR ORLANDO PEREZ ORTEGA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LA FRACCION I), POR ADICION DE UN NUEVO INCISO II, CORRIENDOSE LOS ACTUALES PARA SER LOS INCISOS III Y IV, Y POR ADICION DE UN NUEVO INCISO V TODOS DEL ARTICULO 79 DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 29 de Marzo del 2011

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS | PAN
NUEVO LEÓN

...junto a ti!

HONORABLE ASAMBLEA:

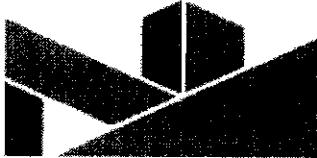
Los suscritos, ciudadanos diputados integrantes del **Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional** integrantes de la LXXII Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos uso de esta tribuna, a efecto de presentar **Iniciativa de reforma por modificación de la fracción I), por adición de un nuevo inciso II, corriéndose los actuales para ser los inciso III y IV, y por adición de un nuevo inciso V todos del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León**, por lo que acudimos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo del decreto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho, ya vigente en algunas de sus partes por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual viene a remover desde sus cimientos, el rol de las instituciones policiacas, el nuevo sistema penitenciario y la adopción de un proceso acusatorio en materia penal donde se privilegiara la adopción de políticas que impulsen la prueba científica.

Encontramos que la solución del problema de seguridad pública no puede darse de manera aislada mediante la promulgación de una reforma sino que es preciso que se aborde dentro de un sistema nacional de política criminal conformada en un conjunto de medidas estatales para la prevención del delito y lucha del mismo, para ello será necesario tomar en consideración el derecho

Iniciativa de reforma por modificación de la fracción I), por adición de un nuevo inciso II, corriéndose los actuales para ser los inciso III y IV, y por adición de un nuevo inciso V todos del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, presentado por el GLPAN.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS | PAN
NUEVO LEÓN

...junto a ti!

penal mínimo y racionalismo jurídico; pues es indudable que la amenaza de sufrir una larga pena de prisión, no disuade a los posibles autores de delito.

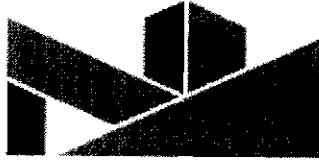
Por otra parte el sistema irracional de penas hoy existente trae como consecuencia la sobre población y hacinamiento de los centros de detención, en virtud de que se hace inoperante la aplicación de la garantía de la libertad provisional bajo caución, y esta sobre población determina fatalmente la corrupción entre internos, custodios y autoridades.

Lo que objetivamente disuade a los potenciales autores de delitos, sería la certeza de que de manera efectiva se les aplicaran las penas, es decir, que no se presente la impunidad.

De igual manera como es bien sabido, evitar la comisión de delitos constituye una de las facultades de mayor importancia del estado; sin embargo no se ha profundizado en los métodos preventivos que eviten el delito y al no evitarse el mismo se produce la inseguridad y por ende se cancela el bienestar y el progreso del grupo social.

Atento a los precedentes, considero indispensable el fortalecer el diseño de un modelo de prevención y persecución del delito, con estructuras y metodología que finque como base la investigación técnica-jurídica que permita conocer científicamente a los responsables así como a las causas que determinan a las personas a cometer delitos. Los llamados naturales para esta tarea de referencia la deben llevar acabo auténticos especialistas en criminología, sociología, antropología, pedagogía, psicología y de derecho penal, es decir, los licenciados en criminología.

Iniciativa de reforma por modificación de la fracción I), por adición de un nuevo inciso II, corriendose los actuales para ser los inciso III y IV, y por adición de un nuevo inciso V todos del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, presentado por el GLPAN.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS | PAN
NUEVO LEÓN

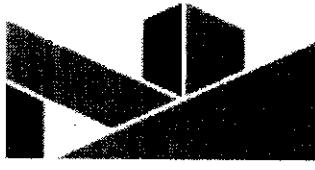
...junto a ti!

Usualmente olvidamos que en términos del diverso 21 de Nuestra Norma Suprema "es el Estado a quien corresponde la obligación de proveer lo necesario para proporcionar seguridad pública a los gobernados", aspecto dentro del cual destaca la instrumentación de las medidas pertinentes para la prevención de las conductas antisociales, y que en un alto porcentaje los delitos se cometan precisamente porque el estado si bien es de reconocer ha realizado esfuerzos, no ha cumplido satisfactoriamente con esta función.

Por otro lado debe reconocerse que en la práctica si bien es cierto el Ministerio Público despliega innumerables acciones, no menos cierto es que estas no han sido las más eficientes, especialmente, para proteger realmente al ofendido y a las víctimas del delito, ni para realmente obtener para ellos la reparación del daño físico, moral o patrimonial que les fue causado, otorgando a esta acción un carácter secundario en relación con la básica de su función como lo es la persecución del delito y del delincuente, pues como puede advertirse con objetividad, el Ministerio Público difícilmente dentro del proceso se preocupa por seguir recabando pruebas que vengan a fortalecer la acusación, menos aun de aportar aquellas para demostrar la existencia del daño ocasionado y su cuantificación.

Por otra parte y por cuanto hace al Ministerio Público y a la investigación científica del delito; es necesario la creación de un sistema uniforme de selección y profesionalización del personal encargado de las tareas de procuración de justicia en el estado de Nuevo León; profesionalización que debe tener como primer objetivo la selección de las personas más idóneas para el puesto, así como la capacitación permanente del personal para conocer

Iniciativa de reforma por modificación de la fracción I), por adición de un nuevo inciso II, corriéndose los actuales para ser los inciso III y IV, y por adición de un nuevo inciso V todos del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, presentado por el GLPAN.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS |
NUEVO LEÓN | PAN

...junto a ti!

técnicamente los elementos de los tipos penales y además, instruirse sobre las técnicas criminalísticas idóneas para obtener de manera científica las pruebas necesarias para acreditar los delitos en cada caso concreto.

Por lo anterior es indispensable la creación dentro del marco del sistema de política criminal de la Procuraduría del Estado que tenga por objeto el diseño uniforme de programas de selección, profesionalización, actualización y evaluación del personal de las procuradurías a fin de obtener personal altamente calificado, con el objetivo de tener en forma homogénea los mejores servidores públicos en la procuración de justicia.

Tradicionalmente el rol del criminólogo dentro del Sistema de procuración de justicia tradicional se ha constreñido a promover y sustentar en gran medida los servicios periciales en toda la República Mexicana con las mejores técnicas de investigación criminalística, concretando la actualización a nivel internacional en el conocimiento de los avances en la tecnología y en instrumentos para la investigación del delito pues la criminalística y la medicina legal como ciencias penales, han sido auxiliares del ius puniendo, luego entonces las ciencias penales son efectivamente ciencias complementarias del derecho en general.

Bajo la misma tesis tenemos que la labor del criminólogo en la administración de justicia dentro del sistema de política criminal ha tenido especial relevancia, pues se necesita un poder judicial integrado por peritos en derecho honestos e independientes que garanticen la aplicación puntual de la ley, y que forme una conciencia social, en el sentido de que quien realice conductas prohibidas por la ley se le sancionara de manera indefectible gracias a su intervención.

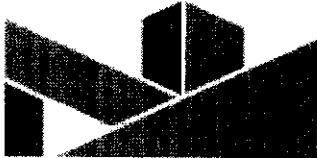
Iniciativa de reforma por modificación de la fracción I), por adición de un nuevo Inciso II, corriéndose los actuales para ser los inciso III y IV, y por adición de un nuevo Inciso V todos del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, presentado por el GLPAN.

Por su naturaleza, la Criminología es una ciencia causal-explicativa, empírica e interdisciplinaria, cruzada por ciencias distintas y fundamentalmente por la Biología Criminal (Antropología y Psicología criminal), y la Sociología Criminal. La criminología recoge un Principio Interdisciplinario que se halla significativamente asociado al proceso histórico de consolidación criminológica como ciencia autónoma.

Son muchas las disciplinas científicas que se ocupan del crimen como fenómeno individual y social. La Biología (criminal), la Psicología (criminal), la Sociología (criminal), con sus respectivos métodos, enfoques y pretensiones han ido acumulando valiosos saberes especializados sobre aquél.

El objeto de estudio de la criminología es el delito. A su vez el derecho penal es una ciencia jurídica, cultural, normativa: una ciencia del deber ser, mientras que la criminología es una ciencia empírica, fáctica, del ser. La Ciencia Penal, en sentido amplio, se ocupa de la delimitación, interpretación u análisis teórico-sistemático del delito (concepto formal), así como de los presupuestos de su persecución y consecuencias del mismo.

Atento a lo anterior, se propone establecer la posibilidad en la Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia en el Estado para que los Licenciados en Criminología puedan aspirar al puesto de Delegado del Ministerio Público, el cual es un rol fundamental en el diseño actual de procuración de justicia, pues en el recae el principal apoyo y soporte del Agente del Ministerio Público, de tal suerte que la formación profesional y experiencia de campo del criminólogo le



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS | PAN
NUEVO LEÓN

...junto a ti!

resultaría en un valiosísimo soporte para el eficaz desempeño del propio Ministerio Público.

Por las consideraciones antes expuestas se presenta ante esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por modificación de la fracción I), por adición de un nuevo inciso II, corriéndose los actuales para ser los inciso III y IV, y por adición de un nuevo inciso V todos del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, , para quedar como sigue:

Artículo 79.- Además de los requisitos señalados en el artículo inmediato anterior, se requerirá:

I. Para ingresar como Agente:

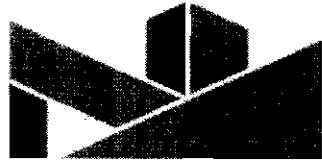
a. Contar con título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Jurídicas expedido y registrado legalmente, y con la correspondiente cédula profesional; y

b. Contar con experiencia suficiente en la materia.

II. Para ingresar como Delegado o Secretario del Ministerio Público:

a. Contar con título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Jurídicas o en Criminología expedido y registrado legalmente, y con la correspondiente cédula profesional; y

Iniciativa de reforma por modificación de la fracción I), por adición de un nuevo inciso II, corriéndose los actuales para ser los inciso III y IV, y por adición de un nuevo inciso V todos del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, presentado por el GLPAN.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS | NUEVO LEÓN | PAN

...junto a ti!

b. Contar con experiencia suficiente en la materia.

III. Para ingresar como Agente de la Policía Ministerial:

a.....

b.

IV.- Para ingresar como Perito:

a. De carrera:

.....

b. Por designación especial:

.....
.....

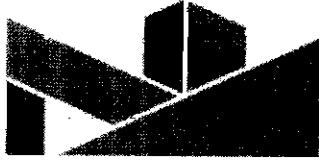
V.- Para ingresar como Escribiente:

Demostrar estar inscrito en Institución de educación superior, legalmente reconocida, cursando un plan de estudios correspondiente a la carrera de Derecho o Ciencias Jurídicas o en Criminología.

**Atentamente,
Monterrey, Nuevo León, Marzo de 2011
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional**

DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG

Iniciativa de reforma por modificación de la fracción I), por adición de un nuevo inciso II, corriéndose los actuales para ser los inciso III y IV, y por adición de un nuevo inciso V todos del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, presentado por el GLPAN.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS | PAN
NUEVO LEÓN

junto a ti!

DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS

DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO

DIP. JOVITA MORÍN FLORES

DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA

DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO

DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL

DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

Iniciativa de reforma por modificación de la fracción I), por adición de un nuevo inciso II, corriendose los actuales para ser los Inciso III y IV, y por adición de un nuevo inciso V todos del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, presentado por el GLPAN.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS | PAN
NUEVO LEÓN

...junto a ti!

DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO

DIP. JAIME GUADALUPE MARTÍNEZ

DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA

DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO

Iniciativa de reforma por modificación de la fracción I), por adición de un nuevo inciso II, corriendose los actuales para ser los inciso III y IV, y por adición de un nuevo inciso V todos del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, presentado por el GLPAN.